Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
9° periodo de sesiones
(Del 22 de enero al 1 de febrero 1990)
Extractado del: Suplemento No. 38(A 45/38)

Observaciones finales del Comité: Perú

Informe Iníciale

252. El Comité examinó el informe inicial del Perú (CEDAW/C/5/Add.60) en sus sesiones 163a. y 166a., celebradas los días 30 y 31 de enero de 1990 (CEDAW/C/SR.163 y 166).

253. El representante del Perú, al presentar el informe, recordó las actividades internacionales para superar la discriminación y lograr la plena participación de la mujer, pero dijo que ello había ocurrido en el contexto de las dificultades económicas relativas al desarrollo. Su país había tenido que superar un difícil problema de desarrollo pero había prestado particular atención a mejorar la condición de la mujer. El Perú apoyaba la Convención dado que la Constitución del Perú estipulaba en su artículo 2 la igualdad de derechos de mujeres y hombres ante la ley. Con arreglo a la jurisprudencia peruana, en caso de conflicto, la Convención primaría sobre el derecho nacional. En el Perú había diferentes culturas y valores y en el informe se reflejaba esa diversidad. Por esa razón, la eliminación de la discriminación contra la mujer requería un esfuerzo especial.

254. Con respecto a las mujeres en la vida política, éstas constituían el 5,5% de la Cámara de Diputados y el 4,8% del Senado; había tres Ministras y muchas otras mujeres en puestos superiores de la administración pública, e incluso había una mujer que ocupaba uno de los cuatro puestos de Secretario General Adjunto en el servicio diplomático. Señaló que había muchas candidatas a puestos electivos que habían decidido presentarse en las próximas elecciones pese a las amenazas y al peligro que esa decisión podía entrañar para ellas.

255. El orador añadió que, en los hechos, la situación de la mujer no satisfacía plenamente las expectativas de la Convención, aun cuando el Gobierno estaba esforzándose por lograr la igualdad. La situación económica del país, que enfrentaba la crisis de la deuda, el efecto del tráfico de drogas y el terrorismo, se habían combinado para restringir las capacidades del país y era necesario que la comunidad internacional comprendiera esa situación; la eliminación de la discriminación contra la mujer sólo iba a ser posible si los países desarrollados cooperaban para contribuir a eliminar la pobreza y la violencia.

256. El orador señaló además que tras una descripción general del país, en el informe se describían las disposiciones de la Constitución, así como las del Código Civil. Seguidamente, se examinaban en él las cuestiones relativas a la familia, incluyendo las de la condición de la mujer, la propiedad y el divorcio. En él se analizaba la representación en puestos electivos, se señalaban las lagunas en la legislación con respecto a la participación femenina en el mercado laboral; y se describía la asistencia en materia de salud a los grupos vulnerables, que no había tenido el éxito previsto. Con respecto a las campesinas, en el informe se destacaba la ausencia de medidas de protección y la utilización de cooperativas agrícolas.

257. El orador manifestó que las cuestiones planteadas por el Comité iban a ser particularmente útiles para contribuir a preparar el segundo informe periódico. En el informe inicial se reflejaba el compromiso del Gobierno en pro de la eliminación de la discriminación contra la mujer, pero no trataba de justificar lo que no se había logrado.

258. En relación con cuestiones generales, el Comité pidió información sobre la medida en que se había difundido la Convención en el país y sobre medidas adoptadas para eliminar leyes discriminatorias que seguían existiendo en los códigos jurídicos. Se pidió mayor información sobre el tipo de mecanismos gubernamentales o interministeriales que se habían elaborado a fin de fomentar la igualdad de derechos y coordinar los esfuerzos gubernamentales para el adelanto de la mujer, especialmente habida cuenta de la eliminación del Comité Nacional de Mujeres Peruanas que se había creado en 1976. Se señaló la importancia de promover activamente la Convención en momentos de crisis social y económica, y como elemento jurídico para la defensa de los derechos de la mujer en el Perú.

259. Con respecto al artículo 2, se observó que el Comité había recibido información de organizaciones no gubernamentales en que se indicaban posibles violaciones de los derechos humanos de mujeres sujetas a arresto y que estaba cometiendo el Gobierno en la lucha contra el terrorismo en el país. Se pidió una confirmación sobre la verdad de esos informes, junto con las medidas que estaba tomando el Gobierno para corregir esa situación. Además, se pidió información sobre la intención del Gobierno de establecer un mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y sobre los esfuerzos para ajustar la legislación para eliminar la discriminación, especialmente respecto de cualesquiera leyes que discriminasen contra las mujeres autóctonas.

260. Con respecto al artículo 4, se pidió información sobre la medida en que se estaba recurriendo a medidas especiales de carácter temporal en las esferas de la educación y el trabajo.

261. Se hicieron preguntas respecto de la medida en que las estructuras tradicionales obstruían el progreso de la mujer, en el contexto del artículo 5, y en qué medida el Gobierno utilizaba los medios de información social y otros medios de difusión de información para que las mujeres tuviesen conocimiento de la Constitución u otras leyes que las favorecieran, especialmente las mujeres en las zonas rurales. Se pidió información sobre la medida en que los hombres participaban en el trabajo doméstico.

262. Con referencia a la prostitución, en relación con el artículo 6, se pidió información sobre el alcance del problema, su relación con la pobreza y las medidas adoptadas para tratar el problema, incluido el empleo de tarjetas de salud.

263. Con respecto al artículo 7, se pidió información sobre la medida en que votaban las mujeres, especialmente en relación con su proporción en la población, así como sobre cualquier impedimento al respecto, tal como el analfabetismo. Se observó que las mujeres parecían brillar por su ausencia en la formulación de las políticas gubernamentales, y se pidió información sobre medidas para aumentar su participación en la adopción de decisiones, al igual que datos sobre la proporción de mujeres candidatas al Parlamento en relación con las elegidas. Se hicieron preguntas respecto de la extensión del movimiento femenino, incluidos los comités de dueñas de casas y los clubes de madres, y su empleo como vehículo para difundir los programas de alfabetización, políticos, de salud y de educación.

264. Se hicieron preguntas respecto de la base jurídica para la transmisión de nacionalidad en el sentido del artículo 9, si ello implicaba discriminación contra la mujer y qué medidas se estaban tomando para la eliminación de la discriminación contra la mujer en referencia al artículo 10.

265. Con respecto al empleo y al artículo 11, se pidió información sobre la medida en que se aplicaba en la legislación y en la práctica el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, así como cualquier legislación positiva para asegurar la igualdad en el empleo, al igual que información respecto de si las disposiciones protectoras de la ley podían dar lugar a discriminación contra la mujer, sobre la protección legal para las empleadas domésticas y sobre si el Perú era parte en los convenios de la OIT.

266. Con respecto al artículo 12, se pidió información sobre las disposiciones legales relativas al aborto, el número de abortos clandestinos y la medida en que las mujeres tenían acceso a programas de planificación de la familia y a servicios de salud pública, especialmente salud maternoinfantil y en las zonas rurales. Se preguntó si habían disminuido las tasas de mortalidad infantil y materna.

267. Se pidió información sobre medidas adoptadas para eliminar leyes discriminatorias sobre contratos en el contexto del artículo 13.

268. En referencia a la mujer en las zonas rurales, con arreglo al artículo 14, se preguntó si se reconocía a las mujeres como jefas de familia a los efectos de la tenencia de tierras y si tenían igualdad de acceso a préstamos, capacitación y servicios de divulgación. Además, se pidió información sobre el efecto del

analfabetismo en las mujeres de las zonas rurales así como el papel de los clubes femeninos en dichas zonas y, además, si había programas especiales para resolver los problemas de la mujer rural y protegerla durante cualquier contienda civil.

269. Con respecto al artículo 15, se pidió aclaración sobre la Política Demográfica Nacional y, especialmente, el significado del concepto "paternidad responsable".

270. En lo tocante al artículo 16, se hicieron preguntas sobre la base para la diferencia en la edad mínima para contraer matrimonio entre hombres y mujeres y, especialmente, su disminución. También se hizo una pregunta sobre la reglamentación de la adopción, especialmente la adopción internacional. Se preguntó respecto de la condición jurídica de las familias de facto (uniones consensuales), así como la incidencia y las tendencias de estas uniones, y si el adulterio, como motivo de divorcio, se trataba en forma diferenciada para hombres y mujeres. Se pidió información sobre la magnitud de la violencia contra las mujeres.

271. En respuesta a las preguntas, el representante del Gobierno del Perú reiteró que el informe debía considerarse en el contexto nacional, en que el país sufría una grave crisis económica, resultante de problemas de la carga de la deuda externa que había reducido considerablemente los recursos disponibles para el desarrollo, un problema continuado de terrorismo y contienda civil y un problema continuado de tráfico de estupefacientes. Así por ejemplo, la falta de recursos había hecho imposible que el informe hubiera sido presentado por un especialista interesado en la cuestión, ya que no había habido fondos para viajes disponibles.

272. Con respecto a las cuestiones generales, así como las planteadas con arreglo al artículo 2, el representante declaró que en lo referente a normas jurídicas la Constitución disponía igualdad y la Convención también tenía vigencia directa como parte del derecho interno, pero que la Constitución era más reciente que muchas de las leyes que figuraban en los Códigos Civil, Penal y Comercial, los que, por consiguiente, a menudo contenían disposiciones jurídicas contrarias a la Constitución y a la Convención. Esos códigos aún no habían sido revisados, pero la norma jurídica, aplicada por los tribunales nacionales, era que toda ley contraria a la Constitución fuese considerada nula y sin valor. Con respecto a los mecanismos nacionales, se había decidido disolver el Consejo Nacional de Mujeres Peruanas y reemplazarlo por una estructura descentralizada con dependencias femeninas en los diversos ministerios, la que lamentablemente sólo contaba con escasos recursos. Se estaba creando conciencia de la necesidad de un órgano central, opinión que sustentaban todos los partidos políticos, y, como resultado, se preveían cambios luego de las próximas elecciones. El representante observó que el terrorismo había costado un alto precio en vidas humanas, primordialmente entre los pobres de las zonas rurales, incluidos hombres, mujeres y niños. El Gobierno no había condonado las violaciones de los derechos humanos y, de hecho, había ratificado todas las convenciones sobre derechos humanos. Siempre que se presentaba cualquier acusación sobre violaciones de derechos humanos, se creaban comisiones investigadoras y había habido casos de sanciones civiles para autoridades militares y civiles a las que se hubiese hallado culpables de dedicarse a dichas prácticas. Sin embargo, en lo relativo a la difusión de información sobre la Convención, el representante observó que la escasez de recursos había exigido dar prioridad a otras materias.

273. Con respecto a la prostitución, en relación con el artículo 6, se afirmó que tenía una base social relacionada con la situación socioeconómica de la mujer, debido a la falta de oportunidad de empleo. Era difícil cambiar esa situación

mediante legislación, aunque, por ejemplo, existían leyes que sancionaban la prostitución de menores. La solución del problema sólo era posible si se atendían las causas de fondo.

274. Con respecto al artículo 7, se reconoció el hecho de que las mujeres participaban en el electorado en una proporción menor que la que les correspondía en razón de su proporción numérica en la población, pero también se observó que recientemente había habido una mayor participación gracias a que la mujer tomaba cada vez mayor parte en la fuerza laboral y en los sindicatos. Sin embargo, no se contaba con datos sobre diferencias entre las pautas de votación de hombres y mujeres, ya que no se llevaban cifras, aunque cabía hacer notar que en la elección más reciente había participado más del 70% de las personas con derecho a voto.

275. Con respecto al artículo 8, el representante declaró que había habido esfuerzos para aumentar la proporción de mujeres en el servicio diplomático y que la representación de mujeres figuraba entre las más altas en la región de América Latina, incluidos cargos en los niveles superiores del Ministerio de Relaciones Exteriores.

276. Con respecto a la cuestión de la nacionalidad, en relación con el artículo 9, se observó que en el Perú se aplicaba el principio tanto del jus soli como del jus sanginis para determinar la nacionalidad y, conforme a ello, no había diferencia entre hombres y mujeres, ya que los ciudadanos peruanos podían transmitir la nacionalidad a sus hijos mediante su registro.

277. Con respecto a la educación y al artículo 10, se afirmó que, con arreglo a la Constitución, debía asignarse un 10% del presupuesto público a la educación. Se tenía como objetivo la educación primaria universal y, de una población de 20 millones de habitantes en 1985, 7,7 millones eran escolares, 80% de estos en instituciones gratuitas financiadas por el Estado. Había habido un crecimiento anual medio del 4,8% en la matrícula y uno de los efectos había sido una disminución del analfabetismo a un 13% de la población para 1987, con respecto a una cifra del 60% en época anterior.

278. En respuesta a preguntas sobre el artículo 11, se afirmó que la estructura jurídica no permitía la desigualdad en el lugar de trabajo, pero había una considerable discriminación de facto debido a actitudes y costumbres y, aunque se habían adoptado ciertas medidas, persistía el problema. Se habían emprendido ciertos esfuerzos especiales para ayudar a la mujer dentro del contexto de la crisis económica, incluido un programa en apoyo al trabajo temporal mediante obras públicas en que un 76% de los participantes eran mujeres, apoyo directo en forma de comedores populares, la mayoría de cuyos miembros eran mujeres, y talleres artesanales mixtos, así como un programa para proporcionar alimentos subvencionados.

279. Con respecto al artículo 12, el representante declaró que los abortos sólo se permitían legalmente para proteger la vida de la mujer, y que había un gran número de abortos clandestinos. Con respecto a la planificación de la familia, la ley general sobre población se refería a la paternidad responsable en el sentido de igual responsabilidad para la mujer y el hombre, y se había agregado la planificación de la familia al programa de la escuela secundaria, pero no había programas para facilitar dispositivos anticonceptivos. El efecto de la falta general de recursos para prestar servicios sanitarios podía apreciarse en la reincindencia de la tuberculosis, enfermedad que casi había desaparecido en el decenio de 1970.

280. Con referencia a la mujer rural y al artículo 14, se observó que gran parte de la propiedad rural era de carácter colectivo y que en particular se permitía a las mujeres obtener tierras con arreglo al sistema. El desarrollo de clubes de madres, una iniciativa de autoayuda de las propias mujeres, que suponía múltiples esfuerzos económicos por parte de éstas, había sido un importante avance. Con arreglo a la política de regionalización, se incluían por ley representantes de clubes de madres en las asambleas regionales.

281. Se reconoció la existencia de la violencia en la familia en relación con el artículo 16, pero se afirmó que toda violencia era un crimen, aunque la violencia infligida por un familiar se consideraba más seria y se sancionaba en consecuencia. En el Perú existía un órgano encargado de los procedimientos nacionales e internacionales de adopción.

282. El Comité reconoció las dificultades económicas por las que atravesaba el Perú, pero observó que particularmente en períodos de tensión nacional se requería de la fuerza de la mujer y, en ese contexto, se hizo hincapié en la importancia de los movimientos de autoayuda y la solidaridad de la mujer, tanto para el logro de la igualdad de derechos como para el desarrollo nacional. En vista de las limitaciones para brindar respuestas e información detalladas, se decidió pedir al representante del Gobierno que transmitiera las preguntas del Comité a las autoridades nacionales competentes, las que a su vez enviarían respuestas al Comité por conducto de su secretaría en Viena.

283. El Comité observó que el informe, si bien reflejaba una situación difícil, había sido preparado desde una perspectiva feminista. Se señalaba la escasez de recursos para la ejecución de programas manifestando que, cuando mejorara la situación económica y política, sería posible abordar las recomendaciones e inquietudes del Comité.